

3048

"2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**



EXpte. N° 400-170-21

DECRETO ACUERDO N°

**3070**

-G-

SAN SALVADOR DE JUJUY,

26 ABR. 2021

Fecha	26 OCT 2021
Expediente	400
Número	474021
PALACIO DE GOBIERNO - JUJUY -	

VISTO:

La Ley N° 6.197;

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley citada, se estableció como feriado provincial en todo el territorio de la Provincia de Jujuy, el día 27 de abril de cada año, en conmemoración de la Batalla de León del año 1821 "Día Grande de Jujuy" (Art. 1º), instituyéndose además, el año 2021 como "Año del bicentenario del Día Grande de Jujuy" (Art. 3º).

Que, se trata de la imprescindible evocación de un acontecimiento histórico decisivo, con heroicas acciones de gauchos jujueños al mando del General José Ignacio de Gorríl, que, sostenidos por el Pueblo, impulsados por amor a la libertad e independencia de la Patria, a pesar de su inferioridad numérica y precario armamento, aplastaron a las fuerzas realistas españolas.

Que, sin perjuicio del reconocimiento y actualización de tal decisiva gesta heroica, otorgando marco trascendente de celebración a los actos conmemorativos, resulta razonable, en esta oportunidad y por el presente año, suspender el feriado dispuesto por el Artículo 1º de la Ley N° 6.197 y sus efectos, salvo en el Municipio de Yala, garantizando que no se interrumpa la actividad oficial, prestación de servicios públicos, en especial la continuidad de las actividades educativas resentidas por la pandemia Covid-19, y actividad privada.

Que, existe decisión inflexible de preservar la actividad educativa, mientras la complejidad de la pandemia, el periodo crítico en la protección sanitaria y seguridad de los ciudadanos, y el sistema de salud pública lo permitan.

Por lo expuesto, en uso de facultades propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS  
DECRETA:**

GABRIEL REINALDO CHUZ  
Ministro de Gobierno y Justicia

PROVINCIA DE JUJUY  
Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy



III. 2. CORRESPONDE A DECRETO ACUERDO N°

3070

-

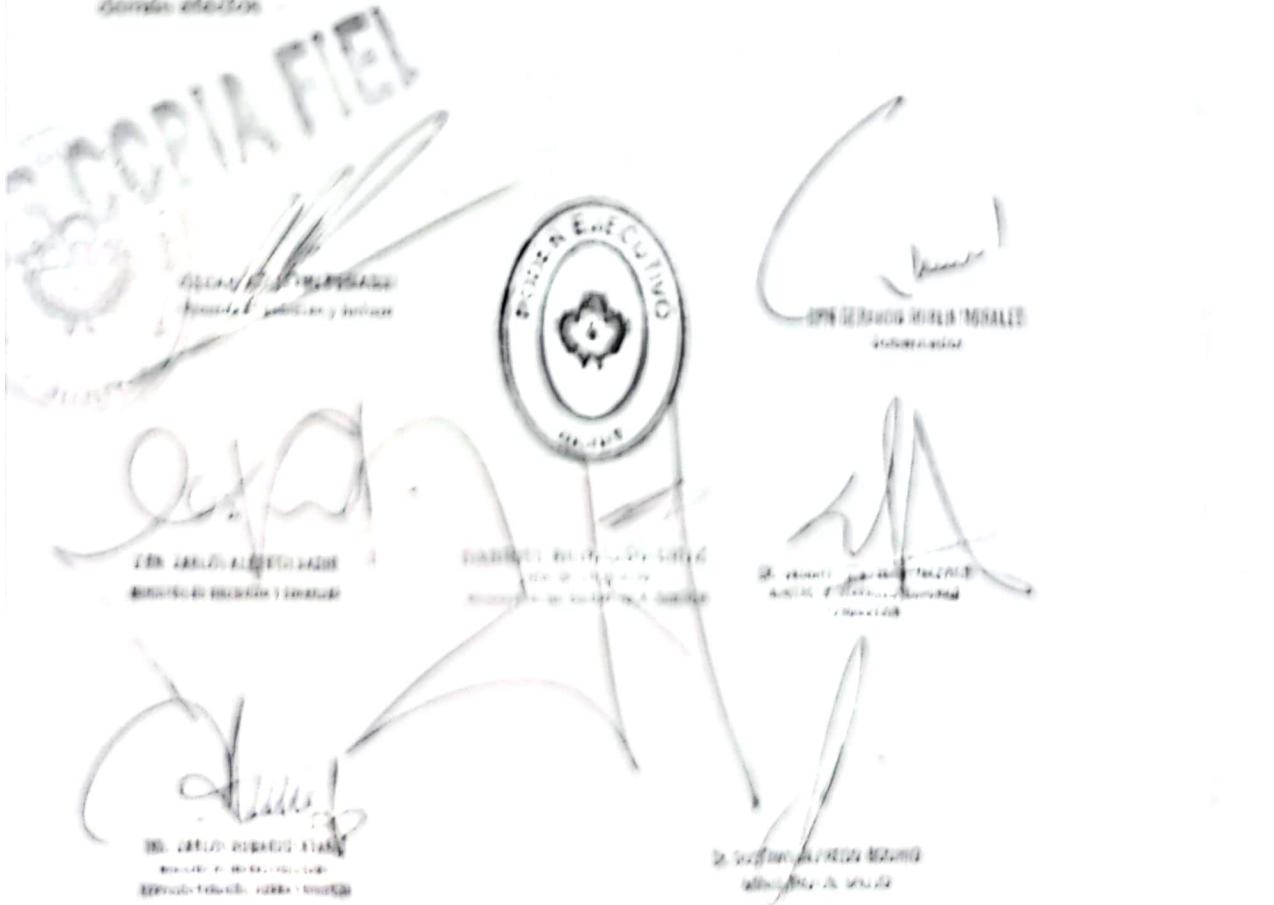
**ARTICULO 1º.** Suspenderse la vigencia del Artículo 7º de la Ley N° 8.157, dictada en el año 2021, en efecto el territorio provincial, con excepción de la Municipalidad de Yerba, de acuerdo a los motivos expuestos en el escrito.

**ARTICULO 2º.** Dispárense que en los organismos públicos provinciales se eranfolen las Banderas Nacional y de la Libertad Civil.

**ARTICULO 3º.** Invítase a los organismos nacionales e instituciones privadas con sede en la Provincia de Jujuy, y a la ciudadanía en general, a participar de las celebraciones culturales y oficiales, con estricto resguardo de las medidas de protección impuestas por la pandemia Covid -19.

**ARTICULO 4º.** Dese a la Legislatura de la Provincia para ratificación. –

**ARTICULO 5º.** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Pase al Boletín Oficial para publicación en forma integral, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Siga sucesivamente a los Ministerios de Hacienda y Finanzas, Desarrollo Económico y Producción, Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Desarrollo Humano, Educación, Salud, Trabajo y Empleo, Cultura y Turismo, Ambiente, y Seguridad. Cungüíto, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia para demás efectos.





"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

III... 3.- CORRESPONDE A DECRETO ACUERDO N°

**3070**

.G-

Natalia Silvina Sáez Pobla  
MINISTRA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Orx. Elva C. ISOLDA CALSINA  
MINISTRA DE EDUCACIÓN

Dr. NORMANDO MÁRquez GARCÍA  
MINISTRO DE TRABAJO Y EMPLEO

Lic. Federico Posadas  
Ministro de Cultura y Turismo

Maria Inés ZIGARAN  
MINISTRA DE AMBIENTE

CRD. GRAL. ENESTO GUILLERMO CORRO  
MINISTRO DE SEGURIDAD



GABRIEL REINALDO CRUZ  
Jefe de Despacho  
Ministerio de Defensa y Justicia